

2º. El pago de la subvención se condiciona a la justificación de los gastos ocasionados por la organización de la acción promocional anteriormente descrita.

3º. Notifíquese la presente Orden a la entidad interesada.

Sevilla, 26 de julio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca,
en funciones

ORDEN de 17 de septiembre de 1990, por la que se aprueba la primera fase del plan de obras y mejoras de la comarca de reforma agraria Condado-Campaña (Huelva).

Por Decreto 272/1985, de 26 de diciembre, se declaró de reforma agraria la Comarca del Condado-Campaña, en la provincia de Huelva, aprobándose la actuación comarcal en la misma mediante Decreto 124/1990, de 2 de mayo.

En cumplimiento de lo especificado en el Capítulo VI del referido Decreto de actuación, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha estudiado las necesidades de la Comarca y ha elaborado con el fin de atenderlas, una primera fase del Plan de Obras y Mejoras que comprende la mejora de caminos rurales, acondicionamiento de cauces públicas, depuradora de aguas residuales, construcción de un puente y de polígonos ganaderos.

El Plan de Obras y Mejoras ha sido sometido a Información Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento de Reforma Agraria, mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 9 de mayo de 1990.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Aprobar la primera fase del Plan de Obras y Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria de Condado-Campaña (Huelva).

Segundo. Las Obras, de acuerdo con la clasificación establecida en el Capítulo VI del Decreto 124/1990, de 2 de mayo, aparecen enumeradas en el Anexo a esta Orden. Asimismo, quedan descritas en el Plan de Obras que ahora se aprueba.

Tercero. La mejora de la red de caminos, la depuradora de aguas residuales, el acondicionamiento de las cauces y el puente de la Arandilla, por ser obras que benefician a toda la Comarca, se clasifican como obras de interés general, de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reforma Agraria y serán ejecutadas y financiadas íntegramente por la Comunidad Autónoma, según la establecido en los artículos 141 y 145 del citado Reglamento.

Cuarto. Una vez finalizadas, las obras de acondicionamiento de los cauces se entregarán al Organismo u Organismos competentes. El resto de las obras de interés general serán entregadas a los Ayuntamientos en cuyos términos se encuentren ubicadas, haciéndose cargo los mismos de su mantenimiento y conservación.

Quinto. De conformidad con el artículo 139 del Reglamento citado, los polígonos ganaderos se clasifican como obras de interés común. Padrán ser ejecutados y financiados por la Consejería de Agricultura y Pesca, a través del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en cuyo caso los beneficiarios deberán reintegrar el 60% de su coste, de acuerdo con la establecido en los artículos 142.2 y 146.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria. La parte reintegrable de las obras de interés común se devolverá en un plazo de 5 anualidades y con 3 años de carencia, siendo el tipo de interés a aplicar el correspondiente al crédito oficial, que deberá abonarse también durante el período de carencia.

La ejecución de las obras podrá llevarse a cabo también por los beneficiarios, acogiéndose a la Orden de 20 de mayo de 1987, en cuyo caso tendrán una subvención del 40% del presupuesto aprobado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y aceptada por los beneficiarios.

Sexto. La entrega de los polígonos ganaderos se hará a los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radiquen o a las entidades que a tal efecto se constituyan.

Séptimo. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Octavo. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

MEJORA DE CAMINOS

CLAVE	NOMBRE DEL CAMINO	TERMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	LONGITUD (m.)	CLASIFICACION DE LAS OBRAS
1	Cordel Sevilla-Huelva	Villarrasa, La Palma del Condado, Villalba, Manzanilla, Paterna del C. y Escacena del Campo.	27.500	Interés Gral.
2	Cordel de Portugal	Villarrasa, Niebla, Beas y Trigueros.	25.500	" "
3	La Palma-Hinojos	La Palma, Villalba, Hinojos.	22.500	" "
4	Trigueros-Niebla	Trigueros, Beas y Niebla.	14.000	" "
4-1	Niebla-Bollullos C.	Niebla, Villarrasa, Bollullos.	12.500	" "
4-2	Bollullos-Almonte	Bollullos, Almonte.	11.500	" "
5	De los Pinos	Trigueros, Gibraleón.	12.000	" "
6	Del Puente de Moquer y de Cañón	Beas.	7.500	" "
7	De Pedro Antón y Valverde	Niebla.	8.000	" "
8	Del Alamillo	Lucena del Puerto.	8.300	" "
9	Del Villar	Bonares.	8.000	" "
10	Del Hadróño	Bonares.	3.500	" "
10-1	De Moquer	Bonares.	4.000	" "
11	De la Cañada	Rociana del Condado, Almonte.	9.000	" "
12	De Balefo	Villarrasa.	4.000	" "
12-1	De Eriales	Villarrasa.	3.200	" "
13	Del Padrón de Palos	La Palma-Villarrasa.	8.000	" "
14	Del Molino Nuevo	La Palma del Condado.	5.900	" "
15	Del Alpizar	La Palma del Condado.	2.100	" "
16	Del Frimocito	Bollullos Par del Condado.	2.800	" "
17	Bollullos-Villalba	Bollullos, La Palma del Condado y Villalba.	8.500	" "
18	Del Torón	Villalba.	3.000	" "
19	Del Campo	Manzanilla y Villalba.	9.500	" "
20	De la Vereda del Pilar	Manzanilla.	2.500	" "
21	De Moriana y La Raya	Manzanilla.	6.200	" "
22	Manzanilla-Chucena	Manzanilla y Chucena.	3.800	" "
23	Chucena-Almonte	Chucena.	4.400	" "
24	De Hazarrón	Paterna del Campo.	5.300	" "
25	De Escacena	Escacena del Campo.	4.000	" "
26	De Lloradero	Escacena del Campo.	4.000	" "
27	De Chichasna	Escacena del Campo.	6.000	" "
28	De Navajos o Carreño	Escacena del Campo.	2.900	" "
29	Vereda de Huarar	Escacena del Campo.	2.700	" "

CLAVE	NOMBRE DEL CAMINO	TERMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	LONGITUD (m.)	CLASIFICACION DE LAS OBRAS
30	Del Convento	Bollullos y Almonte.	5.400	Interés Gral.
31	Del Dolan	Niebla.	2.000	" "
32	Carril de los Horiscos	Niebla y Beas.	2.500	" "
33	De la Peñuela a Cañón	Niebla y Beas.	3.000	" "
34	De Cañada Honda	Hinojos.	3.000	" "
35	Vereda de los Andaneros	Rociana.	3.500	" "
36	Viejo de Sevilla	Manzanilla.	3.000	" "
37	De Paterna y de los Leñeros	Chucena y Manzanilla.	3.000	" "
TOTAL			288.200	
	Puente de la Aradilla	Villarrasa.	93	" "

ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES

CLAVE	NOMBRE DEL CAUCE	TERMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	LONGITUD (m.)	CLASIFICACION DE LAS OBRAS
A-1	Algarve	Hinojos.	2.200	Interés Gral.
A-2	Chucena	Chucena.	1.900	" "
A-3	Alcaraybo	Chucena, Manzanilla.	7.900	" "
A-4	Tejada	Paterna del Campo.	3.500	" "
A-5	San Juan	Bollullos.	2.900	" "
A-6	De Marchanilla y Las Vegas	Los Sauzales.	2.500	" "
A-7	Carcava	Bollullos.	13.000	" "
A-8	Los Aleros	Bollullos.	1.900	" "
A-9	Rociana	Rociana.	2.700	" "
A-10	Cocheñar	Bonares y Rociana.	14.500	" "

A-11	Gragera	Bonares.	2.000	* *
A-12	Del Sapo	Villarrasa.	2.500	* *
A-13	Bayas	Villarrasa.	3.000	* *
A-14	Sao Vicente	Villarrasa.	2.100	* *
A-15	Siraldo	Villalba, La Palsa y Villarrasa	17.900	* *
A-16	Villalba	Villalba.	1.100	* *
A-17	Salinero	Trigueros.	13.100	* *
A-18	Clarinos	Beas.	14.000	* *
A-19	Trigueros	Beas.	2.000	* *
A-20	De la Parra	Bellullos.	2.500	* *

CLAVE	NOMBRE DEL CAUCE	TERMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	LONGITUD (m.)	CLASIFICACION DE LAS OBRAS
A-21	Canillas	Trigueros.	3.000	Interés Gral.
A-22	Morcajo	Lucena.	1.000	* *
A-23	Pasadera	Lucena.	1.200	* *
A-24	De la Parrilla	Almonte.	1.400	* *
A-25	Del Morcajo	Almonte.	2.700	* *
A-26	Ana Martín	Almonte.	1.200	* *
A-27	De las Damas o Saviás	Almonte.	2.100	* *
A-28	Savia del Valle	Manzanilla.	1.100	* *
A-29	De la Cerrada	Bellullos.	3.000	* *
A-30	Del Pilar	Manzanilla.	1.900	* *
TOTAL			131.500	

ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES

TERMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	O B R A	CLASIFICACION DE LAS OBRAS
Rociana y Almonte.	Estación depuradora de aguas residuales.	Interés Gral.

POLIGONOS GANADEROS

TERMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	O B R A	CLASIFICACION DE LAS OBRAS.
Bonares	Polígono ganadero.	Interés común
Villalba	Polígono ganadero.	Interés común

ORDEN de 24 de septiembre de 1990, por la que se aprueba el plan de obras de la finca agrícola La Resinero de los términos municipales de Arenas del Rey y Jayena (Granada).

La finca «La Resinera» fue adquirida por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria a la empresa Unión Resinera Española, S.A., mediante oferta voluntaria.

Por dar cumplimiento el artículo 53 de la Ley de Reforma Agraria, se hace necesaria la adecuación de la referida finca para asentamiento de agricultores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86, de 30 de diciembre, procede aprobar el Plan de Obras por esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO :

Primero. Aprobar el Plan de Obras de la finca agrícola «La Resineras», sita en los términos municipales de Arenas del Rey y Jayena (Granada). La relación de obras a ejecutar se adjunta como anejo a esta Orden.

Segundo. Las obras se clasifican como de interés privado, con arreglo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección Primera del Reglamento de Reforma Agraria.

Esta clasificación de las obras, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto de la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Tercero. Las obras a realizar, según lo establecido en el artículo 143.2 del citado Reglamento, serán proyectadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Reforma Agraria, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación del canon de la misma.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

CLASE DE OBRA	UNIDADES
Adecuación de caminos	9.300 m.l.
Revestimiento acequias	2.200 m.l.
Despedregado	30 Has.
Destoconado	11,689 Has.
Acondicionamiento edificaciones	1 Ud.

ORDEN de 24 de septiembre de 1990, por la que se aprueba el plan de obras y mejora de los regadíos de la acequia del Guaro en Periana (Málaga).

Por Decreto 43/1990, de 19 de febrero, se declaró de interés general de la Comunidad Autónoma la mejora de los regadíos de la Acequia del Guaro en Periana (Málaga).

En cumplimiento de lo especificado en el Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reforma Agraria, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha redactado el Plan de Obras y Mejoras, que fue sometido a información pública por Resolución de 19 de abril de 1990.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO :

Primero. Se aprueba el Plan de Obras y Mejora de los regadíos de la Acequia del Guaro en Periana (Málaga).

La superficie útil de riego es de 605 Has. dentro del perímetro marcado por el Decreto 43/1990, de 19 de febrero.

Segundo. A efectos de lo dispuesto en los artículos 137 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, las obras a realizar quedan clasificadas de la siguiente forma:

1°. Obras de interés general: obras de captación, transporte, aforo y regulación, obras de mejora en la red viaria, acciones de repoblación y defensa del impacto ambiental.

La declaración de interés general se extiende también a los terrenos que, fuera del perímetro señalado en el Decreto 43/1990, sean necesarios para la realización de las obras de captación, conducción y regulación hasta la zona regable.

2°. Obras de interés común: conducción principal y depósitos regulares, y red secundaria de distribución.

3°. Obras de interés privado: red terciaria y riego por goteo.

Se adjunta como anejo a la presente Orden relación de las obras a ejecutar.

Tercero. Las obras clasificadas como de interés general serán proyectadas, ejecutadas y financiadas íntegramente por la Comunidad Autónoma, según lo establecido en los artículos 141 y 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Cuarto. La red de caminos se entregará a las entidades locales correspondientes; las obras de captación, transporte, conducción principal y depósitos de distribución se entregarán al Organismo de cuenca correspondiente.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, para dictar las normas de desarrollo de la presente Orden.